

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 20464**

4 de diciembre, 2024  
**DFOE-CAP-2705**

Señor  
Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Presidente  
**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**  
[conare@conare.ac.cr](mailto:conare@conare.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Consejo Nacional de Rectores.

En atención al oficio OF-CNR-75-2024 del 19 de noviembre de 2024, mediante el cual se solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del puesto de auditor interno del Consejo Nacional de Rectores y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica que la Contraloría General de la República resuelve: **APROBAR** el citado proceso concursal y la nómina, conforme a lo detallado a continuación:

## **I. NORMATIVA APLICABLE**

Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*", corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina seleccionada por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el análisis realizado se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.

En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de la persona aspirante al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de fiscalización posterior.

## **II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

Las certificaciones aportadas y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por el Sr. Randy Vargas Mora, Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano del Consejo Nacional de Rectores. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Que la plaza se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de hacer la designación correspondiente, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

DFOE-CAP-2705

2

4 de diciembre, 2024

2. Que el Manual Específico de Cargos del Consejo Nacional de Rectores, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
3. Que las personas candidatas que integran la nómina de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y la normativa jurídica vigente.
4. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Que la selección de las personas candidatas integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que las personas candidatas integrantes de la nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en el puesto de Auditor (a) Interno (a), según la verificación realizada por la institución.
7. Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso público y los atestados de todos los participantes en dicho concurso.
8. Que los resultados del concurso público y la conformación de la nómina han sido debidamente notificados a todas las personas participantes.
9. Que en el concurso público 01-2024 no se registraron impugnaciones.
10. Que se verificó en el Registro de Sanciones de la Contraloría General y en el Tribunal Supremo de Elecciones que las candidatas, no cuentan con ninguna sanción vigente que las inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento en el Consejo Nacional de Rectores.

### III. **APROBACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y LA NÓMINA DEL CONCURSO**

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contralora General de la República*", la Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) realizado por el Consejo Nacional de Rectores y la nómina resultante del concurso en comentario compuesta por: Mauren Navas Orozco, cédula de identidad 1-0697-0201 y Jennifer Arroyo Chacón, cédula de identidad 1-1122-0243.

En consecuencia, se autoriza al Consejo Nacional de Rectores para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor(a) interno(a), de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el **primer día hábil** del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

DFOE-CAP-2705

3

4 de diciembre, 2024

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicha persona funcionaria.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

ACC/GAV/NRL/ncs

**Ce:** Sr. Gastón Baudrit Ruiz, Director a.i., Oficina de Planificación de la Educación Superior, [conare@conare.ac.cr](mailto:conare@conare.ac.cr)  
Sr. Randy Vargas Mora, Jefe, Departamento de Gestión del Talento Humano, CONARE, [rvargas@conare.ac.cr](mailto:rvargas@conare.ac.cr)

**Ni:** 25521-2024  
**G:** 2024000914-12